

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5895

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 10-74150

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 21 de junio de 2010 con el N° 10-074150-00000-0000, por los solicitantes Andrés Enrique Caicedo Carranza y Nelson Javier Caicedo Carranza, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO MECÁNICO PARA CAMBIO DE PULSACIÓN DE DEDOS, A PICK Y VICEVERSA EN GUITARRA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 15 de mayo de 2012, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió a los solicitantes mediante Oficio No. 16817, notificado el 25 de septiembre de 2012, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a modificación al título y carencia de nivel inventivo, de acuerdo con las exigencias del artículo 18 de la Decisión 486.

SEXTO: Que el requerimiento a que alude el considerando anterior de esta Resolución fue atendido por parte de los señores solicitantes, el día 27 de diciembre de 2012, sin embargo, la respuesta no surte ningún efecto legal en razón a que fue presentada en forma extemporánea, por cuanto el termino oportuno para haberla radicado venció el día 26 de diciembre de 2012 y en consecuencia, este Despacho,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5895

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. No. 10-74150

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "DISPOSITIVO MECÁNICO PARA CAMBIO DE PULSACIÓN DE DEDOS, A PICK Y VICEVERSA EN GUITARRA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores Andrés Enrique Caicedo Carranza y Nelson Javier Caicedo Carranza, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 25 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Señor
ANDRÉS ENRIQUE CAICEDO CARRANZA
akcaicedo@hotmail.com

Señor
NELSON JAVIER CAICEDO CARRANZA
ledogor@hotmail.com

Elaboró: Juan Carlos Chaparro Velez "
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez "
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez "